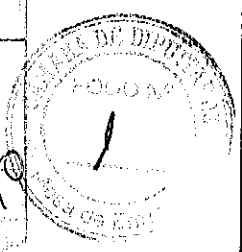




H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

DE LA NACIÓN MESA DE EN	
12 JUL 2005	
SEC D	4111 1001/340



PROYECTO DE LEY

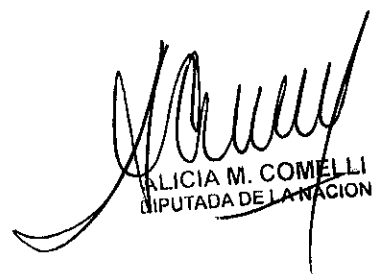
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declárese obligatoria la divulgación y incorporación en los programas de enseñanza educativa en todo el país, de materias relacionadas con el conocimiento de nuestra Constitución Nacional y de los Tratados y Convenciones que esta adopta con jerarquía constitucional, conforme a su Artículo 75 inc. 22.

Artículo 2º: Sin perjuicio y de manera complementaria con lo anterior, el Poder Ejecutivo Nacional y los Gobernadores de Provincia como agentes naturales del Gobierno Federal, para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación arbitrarán las medidas necesarias a fin de implementar campañas masivas de difusión y explicación de los preceptos de nuestra Constitución Nacional y de los tratados y convenciones que esta adopta con jerarquía constitucional.

Artículo 3º.- Invitase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley en orden a garantizar en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones el derecho de los ciudadanos a conocer de los preceptos de las constituciones locales y de las cartas orgánicas municipales en los términos legislados.

Artículo 4º.- De forma.


ALICIA M. COMELLI
DIPUTADA DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Mediante esta iniciativa legislativa se promueve el dictado de una Ley que reconozca el derecho y el deber de los ciudadanos de conocer los preceptos de nuestra Constitución Nacional y de los Tratados y Convenciones que esta adopta con jerarquía constitucional.

Se sustenta esta proposición en las siguientes disposiciones de nuestra Constitución Nacional, a saber: Art. 37, que garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos; Art. 31 consagradorio del principio de primacía constitucional; Art. 33 que establece el principio reconocimiento de los derechos constitucionales no enumerados; Art. 75 inc. 32 que autoriza a este Congreso a hacer "...todas las leyes y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los poderes antecedentes, y todos los otros concedidos por la presente Constitución al Gobierno de la Nación Argentina..", y Art. 128 que establece que: "...los gobernadores de provincia son agentes naturales del Gobierno federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación...".

Recientemente se han dado a conocer los resultados de una encuesta sobre cultura constitucional hecha por la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, que preside el Dr. Antonio María Hernández, y por el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, organización intergubernamental con sede en Estocolmo (Suecia). Según esta encuesta aproximadamente el 77 por ciento de los argentinos desconoce la Constitución" y más del 80% dice que no se la respeta y que el país es desobediente y trasgresor. Además los datos muestran que el descreimiento ciudadano se expresa también en que más de la mitad no cree en la Justicia y en que el 93% sostiene que el Congreso no piensa en la gente cuando toma decisiones. Por eso, el 63% admite que no tiene interés alguno en saber lo que discuten los legisladores nacionales, y que sólo el 21% ve con malos ojos que el Presidente gobierne por medio de decretos de necesidad y urgencia, más allá de lo que le permite la Constitución Nacional.

Todos estos datos, sobre cuya veracidad no hay por qué dudar en orden al prestigio de las instituciones que están de por medio, demuestran la existencia de una situación generalizada de desconocimiento y tendencia a la anomia de una gran parte de la sociedad y, por ello también, la urgente necesidad de tomar cartas en el asunto en la convicción de que no habrá democracia ni vigencia efectiva del estado de derecho si son conocidas y respetadas (en ese orden) las normas constitucionales.

Los resultados de esta encuesta son, por cierto, preocupantes pero pueden fácil y paulatinamente ser revertidos tan pronto el Estado tome a su cargo una de sus responsabilidades primigenias expresada en la máxima decimonónica: "Educar al soberano". O esa, se trata de implementar rápidamente acciones concretas tendientes a que la gente conozca su constitución, esto es no solo la Constitución Nacional sino las constituciones de cada Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

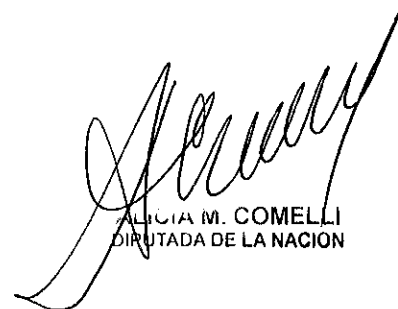


H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Por ello proponemos medidas concretas basadas en reconocer como deber y derecho de todos habitantes de la Nación Argentina conocer su Constitución. En segundo lugar, se instruye al Poder Ejecutivo Nacional y a los Gobernadores de Provincia en su carácter de agentes naturales del Gobierno Federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación, arbitrar las medidas necesarias para garantizar la efectiva vigencia del derecho que se reconoce en el artículo 1º del Proyecto. Asimismo, se promueven medidas a fin de implementar campañas masivas a nivel nacional de difusión y explicación de los preceptos de nuestra Constitución Nacional de los tratados y convenciones que esta adopta con jerarquía constitucional.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa.



ALICIA M. COMELLI
DIPUTADA DE LA NACION